

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 575 Marzo 1º de 2012

Por el cual se aprueba la ampliación del plazo para la realización de las pruebas de capacidad efectiva neta y consumo térmico específico neto con gas de la planta Flores 1

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento interno y según lo aprobado en la reunión No. 364 del 1º de marzo de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que en el numeral 6.2 del Anexo 6 de la Resolución CREG 071 de 2006 se prevé que: (...) *"En los parámetros para los cuales existen protocolos de pruebas acordados en el CNO la firma contratada debe verificar que la información reportada por el agente correspondiente a la CREG, no tenga discrepancias frente a los reportes de resultados de la última prueba realizada de acuerdo con los protocolos definidos por el CNO, siempre y cuando esta haya sido hecha con la periodicidad establecida por el CNO o haya contado con autorización expresa de éste para su aplazamiento."*
2. Que en el artículo cuarto del Acuerdo 423 de 2008, modificado por el Acuerdo 557 de 2011, "Por el cual se aprueban las modificaciones al "Procedimiento para realizar la prueba de consumo térmico específico neto y capacidad efectiva neta de las plantas térmicas del SIN" se preveía que *"Para las plantas y/o unidades cuyas pruebas fueron realizadas bajo la vigencia del acuerdo CNO 311, las pruebas de consumo térmico específico neto y capacidad efectiva neta deberán realizarse dentro de un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la realización de la última prueba auditada."*
3. Que mediante comunicación del 14 de febrero de 2012, Colinversiones S.A E.S.P. informó que la planta de generación Flores I tiene vigentes las pruebas de Consumo Térmico Específico Neto y Capacidad Efectiva Neta con gas natural hasta el próximo mes de abril de 2012 y que (...) *"Teniendo en cuenta las recientes Resoluciones 180056 y 180067, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, mediante las cuales se declara el inicio de un racionamiento programado de gas natural y donde se define el orden de asignación de capacidad de suministro y transporte, limitando las entregas para la generación térmica a 100 MPCD y que estando en el despacho económico se requieran por razones de seguridad, calidad o confiabilidad del SIN; es muy poco probable que se aprueben asignaciones de capacidad de transporte de gas a las plantas de generación térmica con destino a la realización de las pruebas mencionadas. Por otra parte, dado que en la agenda de la CREG para 2012 se tiene previsto realizar el proceso*

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

de asignación de OEF para el período 2016-2017 durante el segundo trimestre del año, la planta Flores I estaría corriendo el riesgo de no poder actualizar oportunamente las pruebas de eficiencia y capacidad efectiva para efectos de la declaración de parámetros para el proceso de asignación de cargo por confiabilidad para el período señalado.”

4. Que con base en las anteriores consideraciones Colinversiones S.A. E.S.P. solicitó al CNO autorizar la prórroga de la vigencia de las pruebas de consumo térmico específico neto y capacidad efectiva neta para plantas térmicas con gas natural, durante el tiempo que dure la actual condición de racionamiento programado de gas natural, más un plazo adicional de un (1) mes, con el fin de que las plantas puedan declarar parámetros con pruebas vigentes para la asignación 2016-2017.

5. Que el Subcomité de Plantas Térmicas en la reunión 180 del 15 de febrero de 2012 estudió la solicitud de Colinversiones S.A. E.S.P. de aplazamiento de las pruebas de consumo térmico específico neto y capacidad efectiva neta para plantas térmicas con gas natural y recomendó su aprobación pero solo respecto del caso específico de la planta Flores 1 con gas.

6. Que el Comité de Operación en su reunión 221 del 23 de febrero de 2012 recomendó al CNO la expedición del presente Acuerdo.

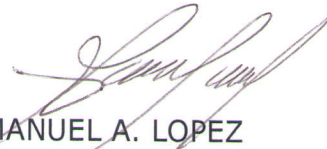
ACUERDA

PRIMERO.- Ampliar el plazo para la realización de las pruebas del consumo térmico específico neto y capacidad efectiva neta con gas de la planta Flores 1, hasta la fecha en que el Ministerio de Minas y Energía declare la finalización del racionamiento programado de gas decretado mediante las Resoluciones 180056 y 180067 de 2012 para la subárea Atlántico, adicionada en (1) un mes calendario.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente (E),

El Secretario Técnico,


MANUEL A. LOPEZ


ALBERTO OLARTE AGUIRRE